

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320200002800

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la actora en el escrito obrante a ítem 13 del expediente, la Juez resuelve:

1.- Tener por notificados, según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. por conducta concluyente a los demandados José Olvar Granja Ortiz y Reyes Ortiz Sánchez, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría